

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EXP. EJEC. SENT.: 037/2019.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** y Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **cinco de noviembre de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **24066/2025**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el cuatro del actual, por medio del cual el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital, requiere a la Sala Superior de este Tribunal, autoridad señalada como responsable, por conducto de su **Magistrado Presidente Luis Camacho Mancilla**, para que dentro del término de **cinco días improrrogables**, siguientes a la notificación de dicho proveído, convoque una sesión de ser necesario extraordinaria y determine en

relación al requerimiento que formuló a las autoridades demandadas en su acuerdo de dieciocho de septiembre del año en curso, relativo al cumplimiento de sentencia dictada en autos del expediente de ejecución de sentencia TJA/SS/037/2019, o bien, manifieste la imposibilidad que tenga para ello.

5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día seis de noviembre de dos mil veinticinco.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/037/2019, derivado del expediente número TCA/SRO/090/2015, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...en razón de que el requerimiento realizado por la Sala Superior de este Tribunal, a la **C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ**, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco**, fue dictado en atención a lo requerido en el oficio número **20654/2025**, signado por la **C. Licenciada ESMERALDA HERNÁNDEZ IGNACIO**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo de

Distrito en Estado de Guerrero, en autos del Amparo Indirecto número 242/2022; por lo que, tomando en consideración que con las argumentaciones realizadas por el autorizado de la autoridad requerida no acredita de manera alguna haber solicitado al Congreso del Estado de Guerrero, que se afecten parte de sus participaciones para poder realizar el pago al actor del presente juicio. Por lo tanto, en virtud de que el objetivo de este Tribunal, es conseguir la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a las autoridades demandadas y vinculada a otorgar al actor la indemnización correspondiente; y que a la fecha en que se actúa, la sentencia definitiva dictada en el expediente de origen no ha sido cumplida de manera total por las autoridades demandadas a pesar de los diversos requerimientos que se le han realizado en diversos momentos; y que de tomar en consideración las manifestaciones del autorizado de la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, se continuaría transgrediendo los derechos humanos del actor, respecto de una sentencia que adquirió el carácter de cosa juzgada. En consecuencia, este Tribunal estima que las manifestaciones vertidas por el autorizado de la autoridad vinculada al cumplimiento de la sentencia dictada, son inatendibles, ya que el cumplimiento de las sentencias es de orden público; y, por lo tanto, este Tribunal está obligado a aplicar las medidas coercitivas que tiene a su alcance para lograr dicho cumplimiento. Por lo que, se tiene por omisa a la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en el cumplimiento al requerimiento efectuado en auto de dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, y como consecuencia de la omisión en que ha incurrido la representante legal del Ayuntamiento en cita, con fundamento en los artículos 4º, 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto referido con antelación y se impone a la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, la medida de apremio consistente multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100

M.N.). Se destaca que, a juicio de esta Sala Superior, la multa de **cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, resulta apegada a derecho, toda vez que esta Sala persigue la efectividad del cumplimiento del fallo, que en el presente asunto constriñe a otorgar la correspondiente indemnización y demás prestaciones en términos de ley; por tanto, al haberse emitido una sentencia que ordena el pago de dichas prestaciones, este Pleno está obligado a vigilar que el mandato de la ley se cumpla a través de la ejecución de la sentencia, haciendo uso de las medidas de apremio que el Código de la materia prevé; por lo que, la multa individual impuesta a la **C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ**, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, de **cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización**, se considera ajustada a derecho, si se toma en consideración, que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, en atención a lo solicitado por el Juzgado Décimo de Distrito, fue requerida por este Tribunal para que **acreditara documentalmente ante este Tribunal o en su defecto ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, haber solicitado al Congreso del Estado de Guerrero, que se afecten parte de sus participaciones para poder realizar el pago al actor del presente juicio**; sin que en el expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia, obre constancia alguna de la que se desprenda que hubiere exhibido las constancias que le fueron solicitadas; por lo que, teniéndose como finalidad que no se siga retrasando y se continúe afectando al actor con el incumplimiento a la sentencia que ordena otorgar la correspondiente indemnización y demás prestaciones en términos de ley; se reitera que la aplicación de la citada multa debe significar el medio eficaz para que la autoridad requerida, sin demora cumpla con lo requerido, esto con el afán de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a la **C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ**, Síndica Procuradora del **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo acredite **documentalmente ante este Tribunal o en su defecto ante el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, haber solicitado al Congreso del Estado de Guerrero, que se afecten parte de sus participaciones para poder realizar el pago al actor en el citado juicio**... Atento a la puntualización realizada por el Juzgado

Décimo de Distrito en el Estado, en el sentido de que esta Sala Superior deberá ponderar, en caso de incumplimiento, sobre la medida de apremio con la que deberá apercibir a la autoridad requerida **C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ**, Síndica Procuradora del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en ese sentido, **se apercibe a la C. ÁNGELA FABIÁN LÓPEZ, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlacoachistlahuaca, Guerrero**, que en caso de omisión a lo requerido en el presente proveído, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida de apremio consistente **multa de cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, a razón de **\$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.)**, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de **\$11,314.00 (ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**. Precisando que, en caso de continuar en contumacia a lo requerido, se aplicará a la autoridad requerida la multa máxima que establece el artículo 22 del código de la materia, la cual es de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización...”.

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODINEZ
VIVEROS
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA

DR. HECTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA

SALA SUPERIOR

MTRA. MAYBELLINE YERANÍA JIMÉNEZ MONTIEL
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CHILPANCINGO, GRO.